SEREMI
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Ministerio de Bienes Nacionales

DESTINA INMUEBLE FISCAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – SERVICO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE AYSÉN.

Expediente: N° 112DE638599

==========

Coyhaique, 25 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 358 /

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. Nº 3.274 de 1980; D. S. Nº 386 de 1981; D. S. Nº 53 de 1978; Art. 56 del D. L. Nº 1939 de 1977 modificada por la Ley Nº 19.606; D. S. Nº 46 de 05 de Abril de 2006, normas todas del Ministerio de Bienes Nacionales y Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República. Las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº1831 del 11 de Agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; en el Decreto N° 1 del año 2011; y en la Orden Ministerial N° 1 del año 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y Decreto Supremo N° 62, de fecha 23 de Marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que designa a don Gabriel Emir Pérez Aros en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén.

La solicitud de Destinación del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE AYSÉN,** Rol Único Tributario Nº61.001.000-8, en adelante el Destinatario, contenida en Expediente Administrativo Nº112DE638599, respecto de los inmuebles fiscales ubicados en Población Las Nieves, Sitios 15 y 16 de la Manzana 2, Pasaje Cisnes Nº241 y Nº255, de una superficie de 188,10 m² cada uno; Rol de Avalúo Nº60-7 y Nº60-8 respectivamente, de la Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, inscritos a nombre del Fisco de Chile a fojas 400 vuelta, Nº642 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 1980; con el objetivo de implementar el anexo de soporte técnico que contempla oficinas, sala multiuso y bodegaje del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa Coyhaique.

CONSIDERANDO

1º.- La aspiración de la citada institución para poder concretar el uso descrito en la parte expositiva.

2º.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble fiscal que más adelante se individualiza.

RESUELVO

Destínese al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PARA EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE AYSÉN**, los inmuebles fiscales ubicados en Población Las Nieves, Sitios 15 y 16 de la Manzana 2, Pasaje Cisnes Nº241 y Nº255, de una superficie de 188,10 m² cada uno; Rol de Avalúo Nº60-7 y Nº60-8 respectivamente, de la Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, inscritos a nombre del Fisco de Chile a fojas 400 vuelta, Nº642 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 1980; IDUC N°272974 y Nº272975, individualizados en el Plano N° XI-2-1.694 C.U., cuyos respectivos deslindes son los siguientes:

MZ. 2, Sitio 15
SUPERFICIE: 188,10 m²

Noreste : Sitio 14, en línea recta de 19,00 metros;

Sureste : Pasaje 4 hoy Pasaje Cisnes, en línea recta de 10,00 metros;

Suroeste : Sitio 16, en línea recta de 19,00 metros; y

Noroeste : Parte del Sitio 5, en línea recta de 4,30 metros; y parte del Sitio 6, en línea recta de 5,50 metros.

MZ. 2, Sitio 16
SUPERFICIE: 188,10 m²

Noreste : Sitio 15, en línea recta de 19,00 metros;

Sureste : Pasaje 4 hoy Pasaje Cisnes, en línea recta de 10,00 metros;

Suroeste : Sitio 17, en línea recta de 19,00 metros; y

Noroeste : Parte del Sitio 4, en línea recta de 3,30 metros; y parte del Sitio 5, en línea recta de 6,50 metros.

La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución.

b) El presente inmueble será Destinado única y exclusivamente para implementar el anexo de soporte técnico que contempla oficinas, sala multiuso y bodegaje del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa Coyhaique. Lo que deberá concretarse en un plazo máximo de un (1) año. En el caso de no utilizar el inmueble, para los fines indicados precedentemente, se procederá a poner término administrativo a la presente Destinación y redestinar, el inmueble fiscal, a favor de otro organismo público de la administración del Estado u organización social que lo requiera.

c) Corresponderá al destinatario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 17.235. El Destinatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

d) Así mismo, el destinatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

e) Será de exclusiva responsabilidad del destinatario, mantener el inmueble fiscal en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación de daños o deterioros que se produzcan en ellos, durante la vigencia del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del D.L. 1939 del año 1977.

f) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal Destinado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el destinatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble fiscal otorgado.

h) Toda mejora introducida en el inmueble fiscal, sólo podrá ser retirada al término de la presente Destinación, siempre y cuando pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del acto administrativo, y no existiendo pago de contribuciones pendientes y demás prestaciones a que esté obligado a dar cumplimiento el destinatario.

i) El destinatario no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble Destinado, a ningún título.

j) El destinatario no podrá utilizar la propiedad fiscal, para ninguna actividad que sea inmoral o ilícita.

k) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución, por parte del destinatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.

l) Corresponde al destinatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

m) El Fisco de Chile, representado para estos efectos por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a la presente Destinación, previo aviso con 30 días hábiles de anticipación. El destinatario no podrá oponerse ni alegar plazo alguno a su favor.

n) El destinatario, deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl-, a través de esta declaración, se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

o) El destinatario, tendrá la obligación de mantener vigente un Seguro contra incendio, que cubra el avalúo comercial del inmueble y deberá renovarlo cuantas veces sea necesario, hasta el día en que deba hacer entrega de la vivienda. La póliza deberá ser exhibida a la Institución destinataria, con anterioridad a la ocupación de la vivienda (requisito previo a la entrega).

p) El destinatario tendrá la obligación de instalar un letrero que dé cuenta del tipo de administración otorgada y que mencione al Ministerio de Bienes Nacionales, según croquis adjunto.

q) En todo lo demás, la presente Destinación se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GABRIEL EMIR PÉREZ AROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN

RHA/MSA/tsi
DISTRIBUCIÓN:
- Beneficiaria,
- Secretaría,
- Oficina de Partes,
- UBNF de Aysén,
- U. Catastro
23/04/2018